

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA AGENCIA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20504794637, domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Pesca y Acuicultura, señor **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2018-PRODUCE y el Viceministro de MYPE e Industria, señor **JAVIER ENRIQUE DÁVILA QUEVEDO**, identificado con DNI N° 08227323, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2018-PRODUCE, en adelante **PRODUCE**; en ambos casos los Viceministerios, a través de sus titulares se encuentran facultados para la suscripción de Convenios en el ámbito de sus competencias, mediante Resolución Ministerial N° 074-2017-PRODUCE; y de la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con RUC N° 20380799643 con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2017, señor **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**, identificado con DNI N° 09392230, el mismo que se encuentra facultado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, para la suscripción de Convenios de Colaboración Institucional, así como sus modificaciones; y, a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **PRODUCE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, tiene competencia de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, así como también, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (ARIEL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

1.2. **PROINVERSIÓN**, es un organismo público especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. De acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

